

ORDENANZA Nº: 4085/10.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

La necesidad de contar en el Estado Municipal con un Área Específica que se encargue de tratar la problemática de Prevención; y

CONSIDERANDO:

Que la prevención pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires." Artículo 2º de la Ley Provincial de Seguridad Pública N° 12154;

Que los municipios han ido evolucionando y como consecuencia cambiando su rol, a los responsables de su conducción se les consideraba exitosos si contaban con una administración organizada, si los servicios básicos de alumbrado, barrido y limpieza eran prestados satisfactoriamente, y si la obra pública iba acorde con el crecimiento de la ciudad. En la actualidad los modelos de gestión municipal deben abarcar la totalidad de la problemática de la sociedad. Es por esto que resulta imprescindible ejercer, desde los municipios políticas públicas orientadas a la prevención;

Que la inseguridad no se la puede atribuir a una sola causa, es una compleja conjunción de factores. Las políticas para erradicarla deben contener un marco multidisciplinario para abordarlas, desde lo social y contando con estructuras dedicadas a la prevención en todos sus aspectos. Protegiendo a los sectores en riesgo social, dotándolos de contención. Desde lo estratégico, generando políticas de prevención, para llegar antes de que se produzca el delito. Desde lo estadístico, saber cual es el mapa delictual de la ciudad y actuar en consecuencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito Municipal del Partido de Ramallo la Subsecretaría de ----- Prevención, Educación Vial y Defensa Civil, que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.-----

ARTÍCULO 2º) De las funciones, de la Subsecretaría de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil:

- A.- Gestionará la instalación de la Comisaría de la Mujer.-
- B.- Gestionará ante las instituciones gubernamentales, la inclusión del Municipio de Ramallo en las políticas destinadas a seguridad y prevención, en cualquiera de sus aspectos.-
- C.- Coordinará con los agentes municipales destinados a políticas de prevención y control de contravenciones operativos en conjunto.-
- D.- Implementará el uso de tecnología para monitoreo de lugares con alto tránsito de personas, zonas de operaciones comerciales y bancarias.-
- E.- Creará un Consejo Consultivo sobre problemas que genera la nocturnidad. Integrado por asociaciones de vecinos de los lugares más perjudicados; Empresarios del rubro; Padres de jóvenes; Representantes del HCD; Representante Departamento Ejecutivo Municipal; Red Vecinal de Seguridad; Centros de Estudiantes; con el objeto de debatir e implementar políticas de acción, consensuadas con todos los sectores involucrados.-
- F.- Recopilará estadística para confeccionar un mapa delictual. Tomando información generada a través, de las denuncias efectuadas en comisarías y en otras dependencias, como así también en el centro de monitoreo municipal.-
- G.- Participará en las reuniones de la comisión de seguridad, junto al Intendente municipal; Presidente del honorable Concejo Deliberantes; la policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina y Jefe de Inspectores Municipales.-

H.- Realizará trabajos coordinados conjuntamente con Defensa Civil y Bomberos Voluntarios, en caso de accidentes, y elaborarán de manera conjunta cursos de capacitación y concientización para la comunidad de Ramallo en su conjunto.-

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupues-
----- to de Gastos y Cálculo de Recursos, presupuesto suficiente para el
cumplimiento a lo establecido en la presente norma.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE
2010.-----